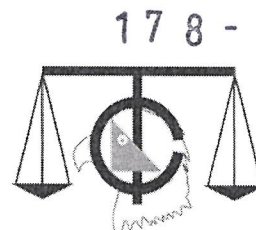




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

USHUAIA, 11 ABR. 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-PR N° 101/2022, caratulado: "S/CONTRATACIÓN S/NOTA INTERNA N° 728/2022 TCP SC"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 728/2022 Letra: TCP – SC, agregada a foja 1, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David BEHRENS informó sobre la necesidad de contar con los servicios de la Licenciada Rocío Solange RUÍZ DIAZ para llevar adelante tareas interdisciplinarias requeridas en el ámbito de competencia de este Organismo.

Que a foja 1, ha tomado intervención el Vocal de Auditoría, CPN Hugo Sebastián PANI, remitiendo las actuaciones a Presidencia a sus efectos.

Que obra Currículum Vitae, copia de DNI, copia Título Universitario expedido por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego AeIAS, Certificado Analítico, constancia matrícula en trámite expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego AeIAS, Certificado de Domicilio Emitido por la Policía de la Provincia N° 239 – C.2º.U./2022, Certificado de antecedentes penales N° 498BB467C7, certificado de Cumplimiento Fiscal y certificado de inscripción en el registro de Proveedores del Estado (ProTDF) vigentes, comprobante de detalle de CBU del banco BBVA (v. fs. 2/14).

Que a foja 9 vuelta, ha tomado debida intervención el suscripto sin objeciones a la continuidad del respectivo trámite.

Que a foja 15 se agrega constancia del Registro Único de Beneficiarios del Régimen de Retiro Voluntario de donde surge que la

Licenciada en Economía Rocío Solange RUIZ DIAZ no se encuentra acogida a dicho régimen.

Que a foja 17 ha tomado intervención el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. David BEHRENS, mediante Nota Interna N° 809/2022 Letra: TCP-S.C., indicando las funciones a detallar en el respectivo proyecto de Contrato.

Que a foja 18 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 26/2022 debidamente autorizada.

Que el gasto mensual ascendería a la suma de \$ 135.000,00 (pesos cinto treinta y cinco mil con 00/100), por el plazo de tres (3) meses, totalizando la suma de \$ 405.000,00 (pesos cuatrocientos cinco mil con 00/100), con opción a prórroga por única vez, bajo los mismos términos, plazo y condiciones de contratación.

Que la Dirección de Administración ha tomado intervención, incorporando a foja 19 comprobante de Compras Mayores N° 67/2022.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y sus normativas reglamentarias.

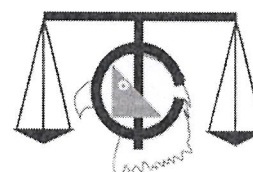
Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto referente a la contratación directa de la Licenciada en Economía Rocío Solange RUIZ DIAZ, DNI N° 38.785.601, para efectuar tareas en el ámbito de competencia de la Secretaría Contable, por el plazo de 3 (tres) meses, por la suma mensual de \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 405.000,00 (pesos cuatrocientos cinco mil con 00/100). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la contratación directa, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, importe y condiciones de contratación, por única vez.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Anexo I de Especificaciones, que forma parte de la presente, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1º. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Invitar a cotizar a la Licenciada en Economía Rocio RUIZ DIAZ, fijando como fecha límite para la recepción de oferta el día 13 de abril de 2022 a las 12:00 horas, a través de la dirección de e-mail contrataciones@tcptdf.gob.ar, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

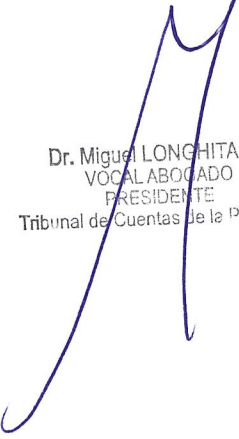
ARTÍCULO 6º.- Imputar preventivamente el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del Ejercicio Económico vigente.

178 -

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

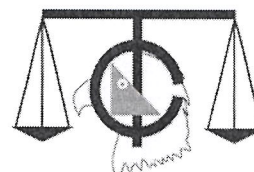
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 178 /2022.

TCP
Confeccionó 
Controló 
Corrigió 


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ANEXO I -- RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 178/2022

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la contratación:

Contratación de la Licenciada Rocío Solange RUIZ DIAZ, D.N.I. 38.785.601, la cual deberá acreditar título de Licenciada en Economía, para efectuar tareas en el ámbito de competencia de la Secretaría Contable.

2) Plazo de la contratación:

Tres (3) meses con opción a prórroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

Lunes a Viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, aplicando la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.
- b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que le sean impartidas por la superioridad.

- c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que aquél, de considerarlo procedente, solicite los mismos.
- d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.
- e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) Retribución:

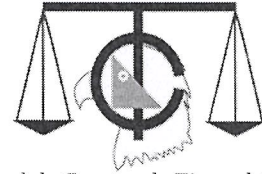
EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **LA CONTRATADA**, quedando entendido que **LA CONTRATADA** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **LA CONTRATADA** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

3. - **LA CONTRATADA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **LA CONTRATADA** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que

podieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **LA CONTRATADA** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

TCP
Confeccionó 
Controló 
Corrigió 

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

